

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00412-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 16 de abril de 2024

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **NORBERTO HERNANDEZ TELLEZ** contra **PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A.S**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	NORBERTO HERNANDEZ TELLEZ
Apoderado Demandante:	LIBARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Rep. Legal PRECOCIDOS:	NELSON JAVIER CASTIBLANCO MANTILLA
Apoderada PRECOCIDOS:	ADRIANA LIZETH GELVEZ TARAZONA
Testigos:	JORGE DIEGO GARCIA CÁRDENAS

Se **Reconoce** y **Tiene** a la Dra. ADRIANA LIZETH GELVEZ TARAZONA como apoderada sustituta de la demandada

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

TRÁMITE:

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior

Se practica el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada

Se escucha la declaración de JORGE DIEGO GARCIA CÁRDENAS decretada a instancia de la parte demandada

Se declara cerrado el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERA: DECLARAR que entre el demandante **NORBERTO HERNANDEZ TELLEZ** en condición de trabajador y **PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A** en calidad de empleador, existió un contrato de trabajo a término indefinido, vigente entre el 1 de junio de 2005 y el 1 de febrero de 2021, en el marco del cual el demandante se desempeñó como vendedor percibiendo una asignación salarial fija, con un componente variable, derivado de comisiones pactadas y viáticos permanentes en lo que comporta a la alimentación y alojamiento, lo anterior, en la forma señalada en la parte motiva de la presente sentencia

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada **PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A**, de las demás pretensiones incoadas en la demanda relacionadas con el pago de comisiones, viáticos y con la incidencia salarial de los mismos para efectos de liquidación de acreencias de índole laboral. Lo anterior, específicamente por lo anotado en la parte motiva de la presente sentencia. Absolución que cobija las pretensiones consecuenciales

respectivas alusivas al pago de intereses moratorios, por no consignación completa de aportes al Sistema de Seguridad Social e indemnización por falta de pago en los términos del Artículo 65 del CST modificado por el Artículo 29 de la Ley 789 de 2002

TERCERO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas

CUARTO: COSTAS Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$200.000 en favor de la demandada

QUINTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, Consúltese con el Superior

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que no se interpone recurso de apelación contra las determinaciones adoptadas, por ser procedente se dispone que por Secretaría se libre oficio remisorio con destino al Superior con link de acceso al expediente para que se surta el grado jurisdiccional de CONSULTA.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/3c9363c7-9815-4934-bbac-f0586257e8ca?vcpubtoken=1d7ffcee-306a-40e6-9a13-2d3da0b02d4c>

SAD

Duración audiencia: 00:59:41

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb1475f9071bd832925240b1d667b6f21f600372d4865b4b51bd8680fef58be**

Documento generado en 23/04/2024 08:37:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>